



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 049-2018-MPY/A.

Yunguyo, 02 de febrero de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6403, de fecha 22 de diciembre de 2017, Informe N° 001-2018-SGFT/MPY, y Opinión Legal N° 011-2018-MPY/GAJ. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 29772 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, prescribe en su segundo párrafo que: "...Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley...";

Que, el literal "g" del Artículo 17° del Decreto Legislativo 776 – Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica;

Que, conforme al Artículo VII del Título Preliminar del Decreto Supremo 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, respecto a la dación de Normas Legales contengan incentivos, beneficios o exoneraciones tributarias, se sujetan a las siguientes reglas c)... fijar el plazo de vigencia de los incentivos o exoneraciones tributarias el cual no podrá exceder de tres años.

Que, mediante el Expediente Administrativo 6403, de fecha 22 de diciembre del 2017, el Presidente de la Directiva Comunal Campesina de Machacmarca, Sr. Felipe Quispe Mamani, solicita la renovación de Exoneración de Pago del Impuesto Predial de la Comunidad Campesina de Machacmarca, con vigencia del año 2017 al año 2020, acompañando a su solicitud los documentos necesarios para el trámite de exoneración de pago;

Que, a través del Informe N° 001-2018-SGFT/MPY, de fecha 08 de enero de 2018, el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, informa, realizando la calificación y evaluación del predio que el administrado posee según las declaraciones del impuesto predial del año 2016 y habiendo el administrado subsanado los requisitos faltantes, éste cumple con lo establecido por Ley, siendo así corresponde otorgar la resolución con beneficio de exoneración de pago de impuesto predial, conforme lo establecido en el TUPA;

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2018-MPY/GAJ, de fecha 30 de enero de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y el análisis de los hechos y derecho concluye emitiendo Opinión Legal, declarando procedente la solicitud presentado por el administrado. Felipe Quispe Mamani, sobre exoneración al pago del impuesto predial, por el lapso de tres años consecutivos, computados a partir del año 2017, esto en vías de regularización y con inafectación de los años 2018 y 2019;

De conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y Decreto Legislativo 776 – Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Inafectación de Pago de Impuesto Predial, correspondiente a los años 2018 y 2019, a la Comunidad Campesina de Machacmarca, del Distrito y Provincia de Yunguyo; y Exonerar en vías de regularización de pago del impuesto predial del año 2017. Por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento a Gerencia de Administración Tributaria, Administrado Recurrente y demás instancias pertinentes, los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonrado Fabio Concori Piles
ALCALDE PROVINCIAL